



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Zuleyma Huidobro González, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Copia certificada del oficio DGPL-2P1A.-1980 de fecha 5 de marzo de este año, por el cual las Secretarías de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, remiten a la Secretaria de Gobernación del Gobierno Federal, el Decreto aprobado por el referido Congreso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	10825

Documentales recibidas a las veinte horas con cuarenta y ocho minutos del siete de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 31², 35³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene ofreciendo como prueba superveniente del Senado de la República, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

²**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

⁴**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobado por el Congreso de la Unión en fecha posterior al acuerdo de catorce de febrero del año en curso, que ordenó el cierre de instrucción en la acción de inconstitucionalidad **105/2018** y su acumulada **108/2018**, la cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.

En cuanto al señalamiento de domicilio y designación de autorizados, dígase a la promovente que deberá estarse a lo acordado en proveídos de cuatro y veintiuno de enero de este año, en los que se tuvo a la Cámara de Senadores rindiendo informe en las acciones de inconstitucionalidad **105/2018** y su acumulada **108/2018**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRE

Min / AL